

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 29 abril 1916).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

Como a pesar de mis circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de 31 de marzo y 15 de abril últimos, no han remitido a este Gobierno los Sres. Alcaldes que a continuación se expresan relaciones juradas de las existencias de trigo y harinas que se hallen almacenadas en sus respectivos términos municipales, les prevengo que, si en el preciso término de tercero día no cumplimentan este servicio, les impondré la multa de 50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Zaragoza, 1.º de mayo de 1916.

El Gobernador,
 JUAN ZABÍA BERNAD

Alcaldes que han dejado de remitir las relaciones juradas.

PUEBLOS

PUEBLOS

Alarba	Farasdués
Almochuel	Frasno (El)
Almonacid de la Cuba	Joyosa (La)
Añón	Lagata
Berrueco	Lucena
Biota	Moros
Castejón de Alarba	Muel
Cervera de la Cañada	Muela (La)
Cetina	Orés
Cimballa	Puebla de Albortón
Chiprana	Ruesca
Embid de Ariza	Sisamón
Fabara	

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

La Comisión, en sesión de 25 del actual, adoptó el acuerdo siguiente:

Campillo. — Visto el recurso formulado por D. José Pérez Calmarza contra acuerdo del Ayuntamiento de Campillo que se negó admitirle la excusa del cargo de Concejal, fundada en impedimento físico:

Considerando que con arreglo al art. 6.º del Real decreto de 15 de noviembre de 1909,

contra los acuerdos de los Ayuntamientos sobre excusas de Concejales procede la alzada ante la comisión Provincial:

Considerando que las excusas fundadas en impedimento físico pueden presentarse en cualquier tiempo, según el art. 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, y el D. José Pérez Calmarza justifica con certificación médica su imposibilidad física para el desempeño del cargo de Concejal;

Esta Comisión, acordó admitir la excusa del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Campillo, presentada por D. José Pérez Calmarza.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Zaragoza, 29 de abril de 1916. — El Vicepresidente, Javier Ramírez. — Por acuerdo de la comisión Provincial, El Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Utilidades. — Cuota por capital.

De conformidad a lo preceptuado en la ley de 29 de diciembre de 1910 y en el artículo 16 del Real decreto de 25 de abril de 1911, en ejecución de aquélla, esta Administración de Contribuciones ha practicado la liquidación provisional que por imposición sobre su capital corresponde satisfacer en el presente año de 1916, a las sociedades que se figuran en la adjunta relación; sirviendo la presente circular como notificación a todos los efectos legales, previniéndose a su vez, y en evitación de responsabilidades, la obligación en que están las compañías mercantiles de referencia, de efectuar el ingreso en arcas del Tesoro, en plazo de quinto día, de la cuota que les ha sido señalada.

Zaragoza, 27 de abril de 1916. — El Administrador de Contribuciones, Antonio Carrillo de Albornoz.

RELACION QUE SE CITA

RAZÓN SOCIAL	PUEBLOS	TIPO	CANTIDAD	CUOTA
		de gravamen.	base de liquidación.	Pesetas.
Melchor Usón, S. en C.	Zaragoza	6 por 1000	2.000	12
Enrique Valls, S. en C.	Id.	Id.	20.000	120
Domingo Estradera, S. en C.	Id.	Id.	2.000	12
Agencia Española, S. A.	Id.	Id.	100.000	600
Joaquín Cebrián, S. en C.	Id.	Id.	10.000	60
Agustín Aguado, S. en C.	Id.	Id.	5.000	30
Arturo López, S. en C.	Id.	Id.	800	4'80
La Industrial Eléctrica, S. A.	Id.	Id.	195.169'96	1.171'01
España Musical.	Id.	Id.	114.217'74	685'30
Ferrocarril de Canteras de Torrero ..	Id.	Id.	65.905'74	395'43
El Progreso Agrícola e Industrial ..	Id.	Id.	39.719'75	238'31
Banco Aragonés de Seguros y Crédito.	Id.	Id.	643.848'64	3.863'09
Manuel Marqués y Compañía, S. en C.	Id.	Id.	4.000	24
Sebastián Conellas	Id.	Id.	3.000	18
Juan Marco, S. en C.	Id.	Id.	8.325'82	49'95
Cooperativa Metalúrgica.	Id.	Id.	30.000	180
Electra del Verol	Id.	Id.	189.693'74	1.138'45
Banco Zaragozano	Id.	Id.	2.400.801'49	14.404'80
Electra Almozara.	Id.	3 por 1000	122.633'79	367'90
Maquinaria y Metalurgia Aragonesa.	Id.	Id.	873.195'57	2.619'58
Electra del Guadalope	Id.	Id.	140.000	420
Aragonesa de Portland Artificial.	Id.	Id.	497.871'11	1.493'61
Electra Darocense	Daroca	Id.	101.976'23	305'93
Electra de Villalengua	Villalengua.	6 por 1000	16.000	96
El Cable de Pina.	Pina de Ebro	Id.	56.000	336
Eléctrica de Moros	Moros.	Id.	27.000	162
Eléctrica de la Cañada	Aniñón.	Id.	45.438'42	272'62
Eléctrica de Luna.	Luna.	Id.	16.394'80	98'36
Electra Luceni.	Luceni.	Id.	25.000	150
Electra Villanovense	Villanueva de Gállego.	Id.	11.000	66
Electra Concordia.	Pinseque.	Id.	24.872'02	149'23
Fuerzas Hidráulicas de Chiprana	Chiprana.	Id.	46.066'69	276'40
La Unión Popular	Alhama.	Id.	10.250'87	61'50
Electra Unión Peñaflorense	Zaragoza	Id.	10.380	62'28
Flor de Ebro.	Id.	Id.	189.107'28	1.134'64
José Navascués Moreno, S. en C.	Id.	Id.	2.224'70	13'35

Zaragoza, 27 de abril de 1916. — El Administrador de Contribuciones, Antonio Carrillo de Albornoz.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresa, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Impuesto de Derechos reales.— Año 1915.

Justo Quirós, 154'12 pesetas.

José Garralda, 63'69.

En Zaragoza, a 11 de abril de 1916.— El Recaudador, Pedro Estella.

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Manuel Moreno la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Torrellas, núm. 4, con destino a su industria de cerrajería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de abril de 1916.— El Alcalde, J. Salarrullana.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Enrique Fornos Soler, vecino de Mequinenza, una solicitud que ha presentado en 22 de los corrientes, pidiendo la concesión de 38 pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Cecilia», núm. 1.281,

sita en el término de Mequinenza, paraje llamado Della-Segre.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 3.ª estaca de la mina «Santa Isabel», núm. 675, y se medirán 25 metros al S. 35° O. y se colocará la primera estaca; desde ella 100 metros al O. para la segunda; desde ésta, 700 al S.; desde ésta, 700 al E.; desde ésta, 600 al N.; desde ésta, 100 al O.; desde ésta, 100 al S.; desde ésta, 100 al O.; desde ésta, 100 al S.; desde ésta, 100 al O.; desde ésta, 100 al N.; desde ésta, 200 al O.; desde ésta, 100 al N.; desde ésta, 100 al O.; desde ésta, 100 al N., y se llegará al punto de la primera estaca, cerrándose el perímetro de las treinta y ocho pertenencias. Todos los rumbos están referidos al Norte magnético, y tal forma que se desea el inteste perfecto con la mina «María», con la cual lindará por el S. 300 metros y por el E. con terreno franco.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijado por la Ley.

Zaragoza, 28 de abril de 1916.—P. O., Angel Jimeno.

SECCIÓN SEXTA

Ambel.

Hasta el día 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes de este término hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que las justifiquen y cartas de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Ambel, 26 de abril de 1916.— El Alcalde, Gerardo Melero.

Caspe.

Formado el repartimiento vecinal de consumos para el corriente año de 1916, se hallará expuesto, por término de ocho días, a contar del en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán examinarlo cuantos vecinos lo deseen y formular las reclamaciones de agravio que sean procedentes.

Caspe, 27 de abril de 1916.— El Alcalde, Santiago González.

Castejón de las Armas.

Hasta el día 15 del próximo mes de mayo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de documentos que lo justifiquen.

Castejón de las Armas, 27 de abril de 1916.— El Alcalde, y D. S. O., Manuel Sicilia, Secretario.

Munébrega.

Durante el plazo de cinco días se hallará de

manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento general de ganadería para el año 1917, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Munébraga, 26 de abril de 1916. — El Alcalde, Pascual Bueno.

Quinto.

En los días 1, 2 y 3 de mayo próximo, de ocho a doce y de tres a cinco de la tarde, se cobrará en la Casa Consistorial, el segundo trimestre de los repartimientos substitutivo y general para cubrir el déficit del año corriente, en su primer período voluntario; y en los días 29, 30 y 31 del mismo mes, igual local y horas, se efectuará el cobro del segundo período.

Quinto, 27 de abril 1916. — El Alcalde, José Castillo.

San Mateo de Gállego.

Formado el recuento de la ganadería para la derrama de la riqueza pecuaria para el próximo año de 1917, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de cinco días, contados desde la fecha.

San Mateo de Gállego, 26 de abril de 1916. — El Alcalde, Macario Fernando.

Sástago.

Los repartimientos generales substitutivo y para cubrir el déficit del presupuesto de esta villa en el año de 1916, se hallarán expuestos al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Sástago, 28 de abril de 1916. — El Alcalde, Antonio Ordobás.

Torrecilla de Valmadrid.

El recuento general de la ganadería de este pueblo que ha de servir de base para la contribución del año 1917, estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación.

Torrecilla de Valmadrid, a 26 de abril de 1916. — El Alcalde, Pedro Hasta. — P. S. M., Cristóbal Lucea.

Utebo.

Habiéndose verificado en este término municipal el recuento general de la ganadería para servir de base en el repartimiento de la contribución del año 1917, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Utebo, 27 de abril de 1916. — El Alcalde, Mariano Ibáñez.

Durante todo el próximo mes de mayo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que en las respectivas riquezas hayan experimentado los propietarios en este término municipal, no admitiendo las que no se hallen justificadas debidamente.

Dichos apéndices podrá examinarse por

los interesados dentro de los quince primeros días del mes de junio viniente.

Utebo, 27 de abril de 1916. — El Alcalde, Mariano Ibáñez.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza. — Pilar.

Edicto.

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que refranda, penden autos de declaración de quiebra del comerciante de esta plaza D. Angel Ros Buisán, con domicilio en la calle de San Pablo, número ciento doce, declarada a instancia del acreedor del mismo D. Tomás Masip y Peralta, en cuyos autos ha sido nombrado Juez Comisario de la quiebra el también comerciante matriculado en esta ciudad D. Francisco Blesa, y Depositario-Administrador D. Francisco Burillo, y se hace pública dicha declaración con el fin de que cuantos se consideren acreedores del quebrado presenten relación de sus créditos para incorporarlos a la quiebra; previniéndose a la vez a las personas en cuyo poder existan bienes o derechos pertenecientes a D. Angel Ros, hagan manifestación de ello a dicho Comisario; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Y se prohíbe asimismo hacer pagos ni entregar efectos al mencionado quebrado, verificándolo solamente al referido Sr. Burillo, en concepto de Depositario-Administrador de la quiebra.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de abril de mil novecientos diez y seis. — Rodolfo Vidal. — D. S. O., P. O. de D. Basilio Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

PARTE NO OFICIAL

Azucarera del Ebro.

El Consejo de Administración de la Azucarera del Ebro convoca a Junta general ordinaria a los efectos del artículo 24 de sus Estatutos.

La Junta tendrá lugar el día 14 de mayo próximo, a las diez de la mañana, en su domicilio social, Fuenclara, 3.

Para tener derecho a la asistencia deberán depositarse las acciones o sus resguardos hasta el día 9 de mayo próximo, en la Caja de la Sociedad o en los establecimientos siguientes: Banco de San Sebastián, de San Sebastián; La Vasconia, de Pamplona, y Banco de Aragón, de Zaragoza, donde recibirá cada depositante la correspondiente tarjeta de admisión.

Zaragoza, 29 de abril de 1916. — El Consejo de Administración.